



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
DISMASERVI**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día SEIS DE FEBRERO del
DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO de este cantón,

comparecen, GUSTAVO ENRIQUE QUIMÍ BAILÓN,
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
ejecutivo; y, ROXANA ANNABEL QUIMI CEDEÑO, ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva; Los
comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de
la compañía anónima DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS S.A. DISMASERVI, así como las declaraciones
que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
2 contrato de sociedad, por sus propios derechos: **GUSTAVO**
3 **ENRIQUE QUIMI BAILÓN**, ecuatoriano, mayor de edad, de
4 estado civil casado, ejecutivo; y, **ROXANA ANNABEL QUIMI**
5 **CEDEÑO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
6 soltera, ejecutiva; **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula
8 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
9 compañía anónima bajo la denominación **DISTRIBUIDORA DE**
10 **PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI**, y que en los
11 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
12 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
13 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
14 exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE**
15 **LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
16 **S.A. DISMASERVI. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
18 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
19 compañía se denomina **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y**
20 **SERVICIOS S.A. DISMASERVI**, es de nacionalidad ecuatoriana,
21 con domicilio principal en la Provincia del Guayas, cantón
22 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
23 o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO:**
24 **OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse: a la importación,
25 exportación, fabricación, transformación, manufacturación,
26 licenciamiento, representación, consignación, distribución y
27 comercialización, de todas las clases de equipos de
28 telecomunicaciones, electrónicos, eléctricos y de

1 computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
2 implantación, y comercialización de programas y sistemas
3 computacionales en las diferentes áreas que le sean
4 solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los
5 campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
6 informática, económica, legal y financiera, investigaciones
7 de mercado y comercialización interna o externa; la
8 compañía se dedicara a brindar servicio técnico,
9 administrativo a toda clase de empresas o personas
10 naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad
11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales o
13 jurídicas, cuenta correntista, mercantil; participara en
14 asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales
15 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las
16 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o
17 tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
18 comercializarlos; brindar servicio de computación y
19 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y
20 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de
21 páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
22 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de
23 cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social,
24 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda
25 clase de eventos.- Realizar avalúos y peritajes; a la venta de
26 suministros de oficina; la importación, exportación,
27 comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de
28 materiales, artículos y manuales de señalización vial y de

1 tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus
2 comercialización, a la compra y venta, producción,
3 distribución, al por mayor y menor de productos de cuero,
4 fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase
5 de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama
6 textil, a la producción y comercialización en todas sus formas
7 de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo
8 industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
9 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
10 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta
11 y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
12 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
13 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
14 instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución
15 y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y
16 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres
17 para instalaciones telefónicas, importación, distribución y
18 comercialización de toda clase de accesorios y materiales
19 para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo
20 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que
21 tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse
22 con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual
23 o similar objeto social, podrá dedicarse al desarrollo y
24 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
25 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
26 como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera
27 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
28 internacional. A la compra, venta, permuta y arrendamiento

1 de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
2 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
3 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y
4 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,
5 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
6 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
7 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
8 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
9 clase de obras A civiles, como carreteras, puentes,
10 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
11 fluviales, y demás; A la construcción de toda clase de:
12 viviendas familiares o unifamiliares, edificios de usos
13 múltiples, edificios de oficinas, complejos deportivos,
14 edificaciones educativas, obras de infraestructura para
15 salvaguardar bienes particulares y públicos, carreteras,
16 puentes, aeropuertos y pistas para la navegación aérea; A la
17 importación, distribución y venta de maquinarias livianas y
18 pesadas para la construcción; A la importación, distribución y
19 venta de toda clase de productos plásticos para uso
20 doméstico e industrial y a la representación de las firmas
21 productoras de dichos bienes; Brindar consultoría,
22 asesoramiento y capacitación en temas de gestión integral
23 de riesgo y desastres, seguridad alimentaria,
24 preparación comunitaria, y desarrollo social; Investigar los
25 fenómenos naturales, socio-culturales, antrópicos y
26 tecnológicos que dan como resultado riesgos en el país;
27 Difundir los conocimientos universales en gestión del riesgo,
28 para crear en las comunidades criterios sólidos en cultura de

1 prevención y resiliencia; Promover el conocimiento de los
2 riesgos y desastres en los centros educativos (escolar,
3 secundaria y universitaria); Planificar, evaluar y desarrollar
4 programas y proyectos de reducción y manejo de riesgos;
5 Realizar evaluaciones de daños y determinación de
6 necesidades, Evaluar amenazas, capacidades y
7 vulnerabilidades; prevención y respuesta a desastres y
8 emergencias en comunidades e instituciones públicas y
9 privadas, nacionales y extranjeras; A la asesoría técnica,
10 administrativa en gestión integral del riesgo y desastres
11 naturales; Asesorar en la construcción de planes locales de
12 desarrollo y ordenamiento territorial; Asesorar en la
13 elaboración, implementación y desarrollo de planes de
14 contingencias, emergencias y desastres asociados a sistemas
15 de información y alertas; Promover el entendimiento
16 holístico del riesgo especialmente en comunidades
17 vulnerables; Asesoría en la construcción de procedimientos y
18 protocolos de respuesta ante eventos catastróficos; Asesorar
19 en la implementación de sistemas de alerta temprana SAT;
20 Desarrollar estudios generales de vulnerabilidad física ante
21 amenazas, utilizando sistemas de georeferenciación; Asesoría
22 en la implementación y funcionamiento del Centro de
23 Operaciones de Emergencia (GOE) y salas situacionales para
24 el manejo de crisis; Asesoría, equipamiento y mantenimiento
25 de centros y redes de telecomunicaciones; Asesoramiento
26 en la ejecución de simulacros y simulaciones a nivel
27 comunitario, escolar y empresarial; Asesoría en la
28 construcción de proyectos de gestión de riesgo asociados con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CUATROTEL - ECUADOR



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES

1 programas de adaptación al cambio climático, protección
2 ambiental, agua y saneamiento, reducción de la pobreza
3 integrados con actividades de mitigación y prevención;
4 Diseño de programas de aseguramiento de infraestructura
5 pública y privada, basados en estrategias de transferencia
6 del riesgo y pérdidas; A la asesoría técnica y desarrollo de
7 planes y proyectos para la recuperación del tejido social,
8 fuentes de trabajo y medios productivos a nivel comunitario;
9 Estimular a los medios de comunicación social para que se
10 invierta a través de mensajes o campañas, normas de
11 prevención y seguridad ciudadana; Asesorar el estudio e
12 implementación de sistemas logísticos integrales; Realizar
13 consultorías, diagnósticos, estudios y auditorías ecológicas,
14 ambientales, geológicas, mineras, petroleras y de amenazas
15 naturales y antrópicas, monitoreos ambientales y de
16 seguridad, salud e higiene ocupacional, levantamientos
17 topográficos; Asesoría, desarrollo e implementación de
18 Sistemas Integrados: Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud
19 Ocupacional, Responsabilidad Social y Empresarial,
20 Laboratorios; Realizar consultorías, estudios Oceanográficos
21 e Hidrográficos; Desarrollar alianzas estratégicas y
22 operativas con instituciones afines; Apoyar, auspiciar y
23 realizar eventos académicos, que estén enfocadas al
24 tratamiento y divulgación de conocimientos universales en
25 gestión integral de riesgo; A la importación, distribución y
26 venta de: materiales, insumos, herramientas y equipos de
27 prevención, mitigación y de primeros auxilios y a la
28 representación de las firmas productoras de dichos bienes; A

1 la importación, distribución y venta de equipos y maquinarias
2 para geología, explotación minera y petrolera y remoción de
3 masa; A la importación, distribución y venta de equipos de
4 computación y software especializados y a la representación
5 de las firmas productoras de dichos bienes; A la importación
6 y venta de equipos de seguridad y protección industrial, y a
7 la representación de las firmas productoras de dichos bienes;
8 A la importación de toda clase de vehículos, automotores y
9 sus accesorios partes y piezas; A la importación de
10 aeronaves, helicópteros, sus partes, piezas y accesorios a la
11 representación de las firmas productoras de dichos bienes: a
12 la importación. A la explotación del turismo en todas sus
13 ramas, incluyendo hotelería, importaciones, exportaciones,
14 agencias, representaciones, y otras similares. Pudiendo
15 también ejecutar todos los actos o celebrar todos los
16 contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto:
17 realizar inversiones, o formar parte de otras compañías; La
18 mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda
19 clase de medios de transportes locales o internacionales; La
20 reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios
21 turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
22 museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el
23 exterior; La organización, promoción y venta de los
24 denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales
25 el conjunto de servicios turísticos (manutención y
26 alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a
27 un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera
28 del territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, barcos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CAJASQUEL - ECUADOR

1 autobuses y trenes para la prestación de servicios turísticos;
2 La actuación como representante de otras agencias de viajes
3 y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios
4 diferentes al de la sede principal de la representada, para la
5 venta de productos turísticos; La tramitación y
6 asesoramiento a los viajeros para la obtención de los
7 documentos de viaje necesarios; La entrega de información
8 turística y difusión de material de propaganda; El alquiler
9 de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo
10 deportivo y especializado; La intermediación en la venta de
11 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de
12 intercambio, congresos y convenciones; La intermediación en
13 el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de
14 transporte; Venta nacional e internacional de todos los
15 servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya
16 sea directamente o a través de agencias de viajes; Venta
17 directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos
18 nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicio de
19 transporte terrestre o marítimo dentro del país; Flete de
20 aviones, barcos, autobuses, furgonetas, autos, trenes y otros
21 medios de transporte, para la realización de servicios
22 turísticos propios de su actividad; Asesoría, Elaboración y
23 Desarrollo de proyectos turísticos a nivel nacional e
24 internacional; Elaboración, Asesoría, Diseño y Fabricación de
25 material de promoción turística; El alquiler de todo tipo de
26 vehículos para fines turísticos en forma directa o a través de
27 intermediación con otras empresas; Importar y exportar
28 productos típicos de países vecinos (souvenir) con la finalidad

1 de comercializarlos dentro del país; Podrá celebrar todo
2 tipo de actos y contratos permitidos por la Ley con otras
3 instituciones ya sean públicas o privadas para el
4 cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo podrá
5 dedicarse al buceo industrial e inspección con especialidad en
6 aplicación de pruebas no destructivas NDT (Ultrasonido,
7 Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas). Ingeniería en
8 construcción y mantenimiento marina. Inspecciones
9 Submarinas con CCTV y/o registro fotográfico. Inspecciones
10 submarinas en lugar de dique seco CCTV y/o registro
11 fotográfico. Medición de caída de eje de cola y huelgos de
12 pinzote. Medición de potenciales catódicos. Aplicación de
13 anticorrosivos en zonas sumergidas. Obturación de válvulas
14 con la embarcación a flote. Aplicación de Soldadura
15 submarina. Reparaciones provisionales. Limpiezas de casco a
16 flote. Pulido y reparación de hélices para navíos. Aplicación
17 de pruebas no destructivas en áreas sumergidas.
18 Mantenimiento y reparación de muelles, darsenas,
19 tablaestacados, pilotes, vigas de amarre. Aplicación y
20 desarrollo de técnicas de ultrasonido, partículas magnéticas
21 y líquidos penetrantes en zonas aéreas o sumergidas siempre
22 que el método lo permita. Medición de espesores a placas,
23 elementos y estructurales en embarcaciones homologadas
24 con casas clasificadoras registradas en el IACS. La
25 comercialización, transformación, instalación,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
27 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,

1 por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
2 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,
3 para vehículos livianos y pesados, a la reparación de
4 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor,
5 cabezates, importar repuestos nuevos, a la explotación
6 minera y sus derivados. Importación, desarrollo, fabricación,
7 venta, explotación, alquiler, instalación de programas de
8 computación, explotación de servicios de telecomunicaciones
9 en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios
10 finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y
11 provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean
12 estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte,
13 así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos
14 técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la
15 explotación de los medios de información y transmisión
16 tecnología que existen a la presente fecha, sean estos
17 alámbrico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o
18 derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
19 desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología
20 local y de larga distancia nacional o internacional,
21 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil,
22 celular, telefotos, transmisión de datos, televisión,
23 radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación,
24 que exista o que pudiera existir en base a una nueva
25 tecnología. La industrialización y comercialización de
26 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional
27 como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización
28 de productos del mar, de los ríos y lagos y su

1) comercialización; la instalación de laboratorios para la
2) producción de larvas de camarón y otras especies
3) bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
4) alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal;
5) a la instalación, explotación y administración de
6) supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
7) o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea
8) para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
9) comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
10) pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; fabricación y
11) comercialización de hielo en todas sus formas; a la
12) industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
13) servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de
14) equipo de computación, suministros, periféricos, soporte
15) técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de
16) datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
17) compra, venta y alquiler de hardware y software,
18) implementación de sistemas de prestación de servicios de
19) computación y electrónicos; importar, exportar, comprar,
20) vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
21) bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas,
22) cosméticos; productos químicos, útiles de oficina, bienes que
23) se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
24) folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
25) librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
26) maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
27) instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
28) humano, animal reactivo de laboratorios, material de

1 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
2 muebles e implementos de uso hospitalario en general;
3 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;
4 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
5 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
6 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
7 barcos; madera y balsa ya como materia prima o
8 manufacturada y estructurada; comercialización de
9 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; instrumentos
10 de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
11 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
12 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
13 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
14 industrial; productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
16 de hierro, de acero; productos alimenticios para el consumo
17 humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la
18 actividad metal mecánica y textil; de equipos y sistemas de
19 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
20 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir
21 nuevas tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en
22 la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
23 productos de cuero, pieles, productos de confitería,
24 productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y
25 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
26 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
27 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
28 mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y,

1 en general, toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive
2 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
3 para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,
4 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos,
5 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
6 equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el
7 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
8 mediante la instalación y administración de agencias de
9 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
11 mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
12 construcción; a prestar servicios de asesoría en los campos
13 jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
14 investigaciones de mercado y comercialización tanto en
15 el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
16 comercialización nacional como internacional de toda clase
17 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
18 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
19 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
20 y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
21 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas;
22 a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes
23 y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y
24 comercialización de productos que se expendan en las
25 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
26 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
27 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación
28 de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAS - ECUADOR

1. comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
2. barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
3. fluviales; a las actividades propias de la minería en su más
4. amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
5. prospección, explotación, adquisición, exploración; al
6. procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
7. fundición y comercialización de toda clase de minerales, de
8. metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros
9. en el desarrollo minero en todo el territorio nacional. A la
10. prestación de todo servicio legalmente permitido en el
11. ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo datos e
12. información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o
13. digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a
14. corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y
15. mantenimiento de redes locales y públicas de
16. telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
17. telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores
18. de telecomunicaciones, aquella que proporcionan a terceros
19. la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre
20. puntos de terminación de red especificados, los cuales
21. pueden ser suministrados a través de redes conmutadas
22. y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
23. telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de
24. valor agregados aquello que utilizando servicios finales de
25. telecomunicaciones y mediante la adición de equipos,
26. sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus
27. abonados servicios que transforman el contenido del
28. información transmitida, esta transformación puede incluir

1 un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en
2 el código, protocolo o formato de la información también se
3 incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
4 retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía
5 podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios
6 de telecomunicaciones e informática conforme a las
7 disposiciones legales que sean aplicables tales como
8 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo
9 internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas;
10 intermediación entre empresas u operadoras de
11 telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales,
12 manejo de correspondencias, distribución y reventa de canales
13 satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos;
14 a la explotación de la telefonía local y de larga distancia,
15 nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
16 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o
17 por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de
18 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y
19 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en
20 base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos
21 los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes
22 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística,
23 promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial,
24 exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo
25 legítimos usando como medio la red de Internet y la
26 tecnología disponible puedan ser explotados; A la instalación
27 de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
28 diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de

1 *tecnicentros para la comercialización y*
2 *distribución de toda clase de llantas, aros y*
3 *demás accesorios para repuestos y vehículos;*
4 *la construcción de plantas procesadoras de*
5 *alimentos y de productos ya sean para el*
6 *consumo humano, animal o vegetal, bares,*
7 *discotecas, comisariatos, bazares o despensas;*
8 *la compraventa, permuta por cuenta propia de*
9 *acciones de compañías anónimas y de*
10 *participaciones de compañías limitadas; a ser*
11 *distribuidor, agente, representante o*
12 *comisionistas de personas naturales o*
13 *jurídicas, nacionales o extranjeras cuya*
14 *actividad tenga relación con este objeto*
15 *social. Podrá ejercer toda actividad*
16 *industrial, comercial y de inversión*
17 *relacionada con su objetivo. A La*
18 *compraventa, distribución, exportación,*
19 *importación de productos agrícolas e*
20 *industriales en las ramas alimenticias,*
21 *metalmecánica, textil, plástica; A la*
22 *importación, distribución y venta de medicinas*
23 *de uso humano, agrícola, avícola, porcino y*
24 *pecuario a la representación de las firmas*
25 *productoras de dichos bienes; A la selección y*
26 *evaluación de personal, servicio de*
27 *computación y procesamiento de datos; Ejercer*
28 *la actividad mercantil como comisionista,*

1 intermediario, mandatario, mandante, agente
2 y representante de personas naturales y
3 jurídicas; actuar como correntista, mercantil;
4 adquisición y permuta por cuenta propia
5 de acciones de compañías anónimas y
6 participaciones en compañías limitadas;
7 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
8 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía
9 es el de cincuenta años contados a partir de la
10 fecha de inscripción del presente contrato en
11 el Registro Mercantil. El plazo podrá
12 prorrogarse por decisión de la Junta de
13 Accionistas; la compañía podrá disolverse
14 antes del plazo señalado en estos estatutos,
15 en la forma y condiciones señalados en la Ley
16 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
19 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
20 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
22 autorizado no puede exceder de dos veces del
23 valor del capital suscrito. El capital suscrito
24 de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
27 ordinarias, nominativas e indivisibles de

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito
2 es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
3 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
4 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
5 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
6 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
7 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
8 **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
10 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y
11 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
12 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
13 adopte la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO QUINTO:**
14 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.** - Las acciones serán numeradas del cero,
15 cero, cero uno a la ochocientas pudiendo un mismo título representar
16 varias acciones. - **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.** - La
17 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
18 tal, en el Libro de acciones y Accionistas; cuando haya varios
19 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
20 los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
21 obligaciones que se deriven de su condición de socios. - **ARTICULO**
22 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la compañía podrá
23 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
24 serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y
25 sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
26 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,
27 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por
28 la Ley. - **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.** - Los títulos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
QUINQUEL - ECUADOR

1 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
2 compañía. - **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** - Todas las
3 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
4 privilegios. - **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
5 **DESTRUCCIÓN.** - En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
6 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
7 anteriores, a costa del interesado. - En este caso, los nuevos títulos se
8 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
10 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre
11 que no hubiere oposición. - **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
12 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** - Los propietarios de acciones
13 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán
14 dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para
15 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
16 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
17 Sexto de estos estatutos. - **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.** -
18 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
19 proporción al valor pagado de sus propias acciones. - **CAPITULO**
20 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** - **ARTICULO**
21 **DÉCIMO TERCERO. ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.** - La compañía
22 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
23 el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a
24 cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO DÉCIMO**
25 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Accionistas,
26 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
27 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran

11 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
12 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
13 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
14 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
15 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
16 **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
17 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de
18 cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas
19 de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
20 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que
21 será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día
23 de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
24 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
25 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
26 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
27 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en
28 este mismo artículo. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
21 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
23 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
24 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
25 por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas
27 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
28 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito

1 y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
2 tenga poder legalmente conferido. - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
3 **QUÓRUM.** - El quórum para constitución de la Junta General será el que
4 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
5 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
6 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
7 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
8 convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.** - Para
9 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
11 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
12 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
13 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella
14 la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
15 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
16 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria. -
17 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** - Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
19 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
20 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma
21 reunión un Secretario. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.** - Las
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
23 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General tiene
26 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
27 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes
28 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y

1 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
2 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
3 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
4 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
5 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas
6 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
7 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
8 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
9 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
10 social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
11 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
12 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
13 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
14 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando
15 llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver toda controversia que por
16 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
17 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas
18 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
19 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
20 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse
21 en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
22 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
23 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
24 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
25 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General;
26 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su
27 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el
28 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que

1) sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
2) atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
3) de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
4) General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,
5) conjuntamente con la del Secretario, los actos de las juntas generales.
6) d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe
7) de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder
8) su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
9) permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
10) atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
11) sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
12) administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13) **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El
14) Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será
15) elegido por la Junta General para un período de cinco años,
16) pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de
17) la compañía, en caso que termine el período para el
18) que fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta
19) que sea legalmente reemplazado o reelegido,
20) manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
21) atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
22) legal de la compañía, tanto judicial como
23) extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
24) marco legal y estatutario. b) Administrar los negocios
25) de la compañía. c) Manejar sus fondos, abrir y
26) mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
27) bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
28) realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)

1 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
3 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe, el
4 balance anual de pérdidas y ganancias, y la proforma de
5 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre
6 la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
7 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
8 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
9 Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
10 presentes estatutos para la aprobación de la Junta
11 General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
12 los deberes que le corresponden en razón de sus
13 funciones, conforme a los estatutos, a las
14 resoluciones de Junta General y a las disposiciones
15 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
16 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
17 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
18 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo
19 con todas las atribuciones y deberes hasta que la
20 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
21 casos de destitución previstos en la Ley. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
23 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
24 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
25 Junta correspondiente. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
26 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
27 Principal y uno Suplente, con las funciones
28 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un

1 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegidos; su obligación principal será la de
3 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
4 sobre el estado económico y financiero de la
5 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
6 **DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del
7 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
8 General de Accionistas así lo decida, en caso de
9 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
10 social y la totalidad de las reservas; o por fusión
11 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
12 caso de disolución anticipada la junta general
13 nombrará un liquidador con las facultades que
14 concede la ley. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
15 **GENERALES.** **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la
17 compañía será el del año calendario. **ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará
19 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
20 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
21 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
22 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-
23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si
24 acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
25 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
26 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
27 referente a esta reserva. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
28 **SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los



Dr. Piero Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAS - EL GUAYAS

1 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Ninguno
4 de los socios fundadores se reserva derecho personal
5 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
6 prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
7 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la
8 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
9 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
10 pagado de la siguiente manera: **GUSTAVO ENRIQUE QUIMI**
11 **BAILON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
13 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
14 de **CIENT 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA; ROXANA ANNABEL QUIMI CEDEÑO**, ha suscrito
16 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
18 de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENT 00/100**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme
20 consto del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
21 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año,
22 contado a partir de la inscripción de este instrumento en el
23 Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.** Queda
24 expresamente facultado el Abogado **MARCO ARTURO RAMAS**
25 **SALCEDO**, para que a nombre y en Representación de los
26 fundadores de la compañía realice todos los trámites
27 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
28 **FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de

1 estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado
2 **MARCO ARTURO ORAMAS SALCEDO.** Registro Profesional
3 número **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO** del Colegio de
4 **Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
5 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
6 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el
7 certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
8 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el
9 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
11 todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

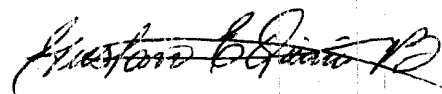
24

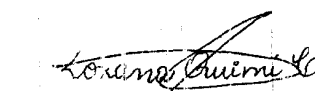
25

26

27

28


GUSTAVO ENRIQUE QUIMI BAILON
C.C. 0909363285


ROXANA ANNABEL QUIMI CEDEÑO
C.C. 0940968381

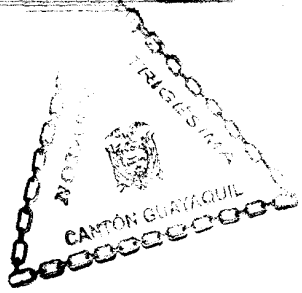


GUAYAS
 MUNICIPIO BAILON GUSTAVO PARRERA
 GUAYAS (GUAYAS) TRIGESIMO CONCEPCION
 12 SETIEMBRE DIA-
 064 0621 1541
 BAILON / BAILON
 CASO CONCEPCION

Handwritten signature



CASO
 MARTHA KATERINE OLIVERO
 ENRIQUE GUTIERREZ
 ISABEL VALLON
 GUAYAS
 27/09/2019

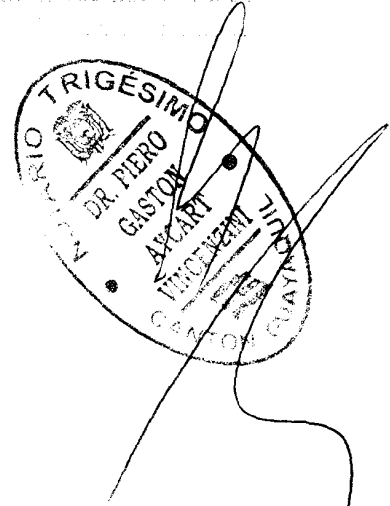


270-0010
 NUMERO
 0409183268
 CEDULA

MUNICIPIO BAILON GUSTAVO PARRERA

GUAYAS
 MUNICIPIO BAILON GUSTAVO PARRERA
 GUAYAS (GUAYAS) TRIGESIMO CONCEPCION
 12 SETIEMBRE DIA-
 064 0621 1541
 BAILON / BAILON
 CASO CONCEPCION

Handwritten signature



094096838-1



BUREAU, SACRAMENTO,
 1993-04-28
 SACRAMENTO, CALIFORNIA
 1993-04-28
 SACRAMENTO, CALIFORNIA



~~CONFIDENTIAL~~

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

NUMBER

SECRET

QUELLE CERCHE NOUVEAU ACHETER

51445

GUYAGUIL

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FRANCISCO CORDERO
ZONA

100-443886-1

ESTUDIANTE

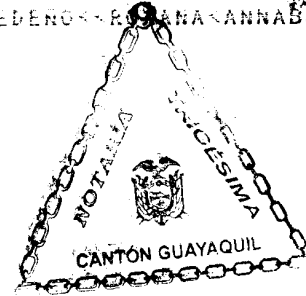
V374Jv2727

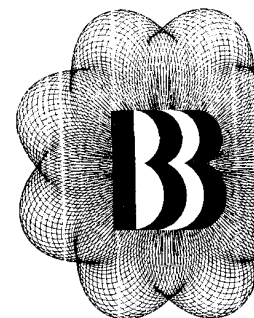
CEDEÑO ALTAMIRANO MARTHA

2011-10-13

2013 10 13
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

930428F231013FCU<<<<<X<<
QUIMINCEDENO<-R-ANNA<ANNABEL<



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000044KC014224-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI XXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUIMI BAILON GUSTAVO ENRIQUE	\$100.00
QUIMI CEDEÑO ROXANA ANNABEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

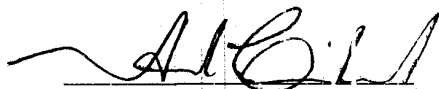
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el dinero se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

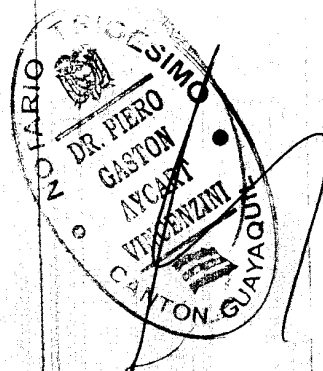
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRAMITE: 7410708
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORAMAS SALCEDO MARCO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2012 12:34:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI
APROBADO

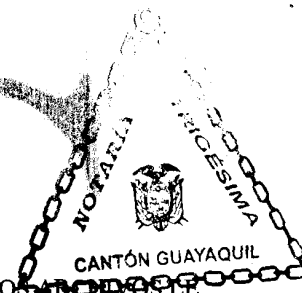
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 02/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

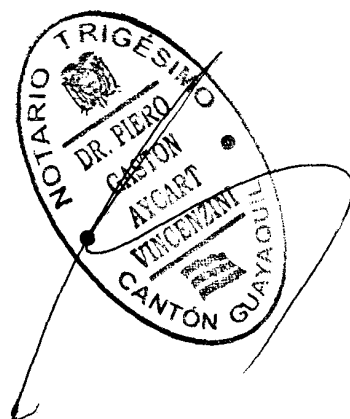
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

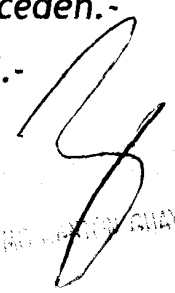


SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS
Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY OCHO DE FEBRERO DEL DOS
MIL DUE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO GANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI.**, otorgada ante mí, el **SEIS de FEBRERO** del año dos mil **DOCE**, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0001347**, dictada por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, de fecha **DIECINUEVE de MARZO** del **DOS MIL DOCE**, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, VEINTE de MARZO del año dos mil **DOCE**.-


NOTARIO PUBLICO GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.975
FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0001347**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **19 de marzo del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI**, de fojas **30.104 a 30.139**, Registro Mercantil número **5.080**.

ORDEN: 16975



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR

N° 210699



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008119

Guayaquil, 13 ABR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DISMASERVI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL